



28 de julio del 2016
OCU-R-111-2016

Señora
Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Directora
CONSEJO UNIVERSITARIO

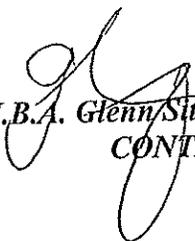
Estimada señora:

En atención al acuerdo de la sesión ordinaria N°5996, artículo 4, del 2 de junio de 2016, comunicado en el oficio CU-552-2016 de fecha 3 de junio de 2016, así como el documento que nos adjuntó en dicho oficio, relacionado con la denuncia presentada ante ese Órgano Colegiado por el SINDEU según oficio JDC-SINDEU-350-2016 de fecha 01 de junio de 2016, le remito el informe OCU-R-111-2016 denominado “Análisis de nombramientos en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio”. Adicionalmente, se consideró la solicitud del señor Rector emitida en el oficio R-3057-2016 30 de mayo del 2016.

En nuestro informe se hace una revisión de los trámites realizados para efectuar los nombramientos de la funcionaria Jensen Villalobos en la Universidad de Costa Rica, particularmente en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio, así como la obtención del presupuesto para darle contenido a la plaza en estudio.

Por otra parte, resulta necesario aclarar que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°8292 Ley General de Control Interno, el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los informes de las auditorías internas constituyen un insumo objetivo e independiente para que la Administración valore aspectos tales como el control interno, la fiscalización y las actuaciones de los funcionarios públicos a la luz de la normativa institucional y nacional aplicable.

Finalmente, atendiendo a las particulares circunstancias, la naturaleza y trascendencia institucional del tema analizado, quedo en la mayor disposición de ampliar o aclarar el contenido e implicaciones del presente informe.


M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning
CONTRALOR

Adjunto: Lo indicado

Código: 1-8-1-76-2016 (33) (62) (68)



ÍNDICE

| | |
|-------------------------------------|---------|
| RESUMEN EJECUTIVO | Pág. 03 |
| I INTRODUCCIÓN | Pág. 05 |
| II ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES | Pág. 08 |
| III ASPECTOS ESPECÍFICOS ANALIZADOS | Pág. 13 |
| IV CONCLUSIONES | Pág. 31 |
| V RECOMENDACIONES | Pág. 33 |



RESUMEN EJECUTIVO
OCU-R-111-2016

El presente estudio especial de auditoría, se origina a partir de dos solicitudes concretas recibidas: el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión ordinaria N°5996, artículo 4, del 2 de junio de 2016, al cual se adjunta la denuncia trasladada ante ese Órgano Colegiado por el SINDEU mediante oficio JDC-SINDEU-350-2016 de fecha 01 de junio de 2016, así como la solicitud de investigación presentada por el Rector en oficio R-3057-2016 del 30 de mayo del 2016.

Las presuntas irregularidades que se han denunciado, consisten en señalar supuesto tráfico de influencias por parte del Rector, Dr. Henning Jensen Pennington, en los procesos institucionales para el nombramiento de la funcionaria Elena Jensen Villalobos en el Centro Infantil Laboratorio.

El trabajo efectuado por parte de esta Auditoría Interna, consistió en determinar la legalidad y pertinencia del trámite para efectuar los nombramientos de la funcionaria Elena Jensen Villalobos en la Universidad de Costa Rica, particularmente en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio, así como la obtención de los recursos para darle contenido presupuestario a la plaza en estudio. Para ese propósito, se realizaron actividades como: a) requerimiento de documentación a distintas dependencias universitarias relacionada con las etapas del proceso asignación de plazas, nombramientos y otorgamiento de apoyo presupuestario, b) análisis de la documentación recopilada, c) revisión del marco normativo institucional y nacional, que rigen los actos analizados, dictámenes y pronunciamientos relacionados con temas como el tráfico de influencias, probidad, deber de abstención y otros afines, d) se entrevistó a funcionarios que participaron en los trámites realizados.

Como parte de nuestro análisis, se determinó que el Centro Infantil Laboratorio planteó una necesidad de plazas en las áreas de Trabajo Social y Psicología desde el año 2011, lo cual fue indicado por la Dirección de ese Centro a las autoridades universitarias, con la finalidad de obtener el apoyo presupuestario respectivo. Ambas plazas eran requeridas para ejecutar actividades de índole profesional que se califican institucionalmente de carácter administrativo, no obstante, inicialmente esas actividades se ejecutaban con el apoyo de las Unidades Académicas Universitarias. Al retirarse ese apoyo por parte de las Unidades Académicas, para atender las necesidades de un profesional en Psicología, a partir del año 2013, el Vicerrector de Acción Social nombró a Elena Jensen Villalobos en una plaza docente temporal de esa dependencia. Simultáneamente el Vicerrector de Acción Social solicitó a la Rectoría apoyo presupuestario para una plaza administrativa a partir del 2014. Inicialmente se otorgó una plaza temporal de Profesional B en Psicología con una jornada de medio tiempo y posteriormente fue ampliada a tiempo completo. Para el año 2015, la Rectoría autorizó el contenido presupuestario para dar continuidad a dicha plaza.



OCU-R-111-2016

Página 4 de 35

Los nombramientos de Elena Jensen Villalobos cumplieron con los procesos y requisitos establecidos por la Institución respecto al apoyo presupuestario, la asignación de plazas, clasificación y valoración de puestos, y reclutamiento y selección. Una vez consolidada la plaza en la relación de puestos del Centro Infantil Laboratorio, se inició a principios del 2016 el trámite para el concurso en propiedad de la plaza, mismo que se encuentra actualmente suspendido.

El apoyo presupuestario otorgado por la Rectoría para el financiamiento de la plaza de Profesional B en Psicología donde se indicaba que correspondía a los nombramientos interinos de Elena Jensen Villalobos, fueron aprobados directamente por el Dr. Henning Jensen Pennington, en su condición de Rector, a pesar de encontrarse ante una causa de impedimento en razón de la relación de parentesco existente entre ellos, conforme lo establecen los controles preventivos definidos en la normativa nacional.

Finalmente cabe señalar que esta Auditoría no evidenció elementos que permitan determinar un eventual tráfico de influencias por parte del Rector en los procesos institucionales relacionados con el nombramiento de su hija en la Universidad de Costa Rica. Tampoco se observaron aspectos que permitan concluir que la no continuidad del nombramiento de la señora Ana Rocío Barquero Brenes, como Directora del Centro Infantil Laboratorio, esté relacionado con los procesos de nombramiento de la funcionaria Elena Jensen Villalobos, decisión que fue adoptada y comunicada por una instancia competente para ello.



**ANÁLISIS DE NOMBRAMIENTOS EN EL PUESTO DE PSICÓLOGA EN EL
CENTRO INFANTIL LABORATORIO**

OCU-R-111-2016

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN:

El presente estudio de auditoría se realizó en atención al oficio número CU-552-2016 de fecha 03 de junio del 2016, mediante el cual, el Consejo Universitario solicitó a esta Oficina de Contraloría Universitaria, realizar una investigación sobre los nombramientos de la funcionaria Elena Jensen Villalobos en el Centro Infantil Laboratorio, con base en lo acordado en la sesión N° 5996, artículo 4, de fecha 02 de junio de 2016. Lo anterior teniendo además como insumo la denuncia interpuesta por el SINDEU en oficio JDC-SINDEU-350-2016.

También se consideró que, mediante el oficio R-3057-2016 de fecha 30 de mayo de 2016, el Rector nos solicitó realizar una investigación, a la brevedad posible, en relación con las denuncias realizadas en el noticiero Telenoticias de Canal 7, sobre supuestas irregularidades en el nombramiento de Elena Jensen Villalobos en el Centro Infantil Laboratorio, de manera tal que se evaluara *“el caso y la presunta comisión de las acciones descritas en el artículo 52 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (número 5422) y presente sus resultados al Consejo Universitario.”*

2. OBJETIVOS:

Objetivo General

Determinar la legalidad y pertinencia del trámite realizado para efectuar los nombramientos de la funcionaria Elena Jensen Villalobos en la Universidad de Costa Rica, particularmente en el puesto de Psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio, así como la obtención de los recursos para darle contenido presupuestario a la plaza en estudio.

Objetivos Específicos

- a. Verificar si el trámite de nombramiento en el Centro Infantil Laboratorio cumplió o no, con los requisitos establecidos, de conformidad con los procedimientos institucionales.



- b. Analizar los estudios de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, en el Centro Infantil Laboratorio, específicamente las recomendaciones técnicas dadas al respecto. Adicionalmente se revisarán los estudios de clasificación y valoración de puestos realizados por la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos.
- c. Verificar el origen de los fondos con los cuales se financiaron los diferentes puestos ocupados por Elena Jensen Villalobos en el Centro Infantil Laboratorio, y determinar si el procedimiento utilizado estuvo acorde con lo establecido institucionalmente. En caso de determinarse que dicho presupuesto proviene de la Rectoría, determinar si la participación del Rector en su aprobación, contraviene o no la normativa vigente.
- d. Determinar el grado de cumplimiento de la normativa, así como la aplicación de procedimientos institucionales, relacionados con el concurso para el nombramiento en propiedad de la plaza ocupada por Elena Jensen Villalobos en el Centro Infantil Laboratorio.
- e. Verificar el apego y pertinencia de los procedimientos vigentes, en el trámite donde no se prorrogó el nombramiento de la exdirectora del Centro Infantil Laboratorio, Licda. Ana Rocío Barquero Brenes.

3. *ALCANCE Y LIMITACIONES:*

Alcance

El alcance del presente estudio de auditoría, abarca la determinación de los procedimientos utilizados para los nombramientos de Elena Jensen Villalobos, primero en una plaza docente de la Vicerrectoría de Acción Social, y posteriormente, como profesional en Psicología, ambos en el Centro Infantil Laboratorio. Estableciéndose como período de estudio, de diciembre del 2012 a la fecha de este informe.

Limitaciones

En el presente estudio, se tuvo las siguientes limitaciones:

- a. De previo a iniciar la investigación por parte de esta Oficina de Contraloría Universitaria, el tema ya había sido expuesto por diversos medios de comunicación, por lo que no hubo espacio para recabar información con mayor grado de confidencialidad.



- b. Uno de los principales participantes en diversas etapas de los procesos analizados para los nombramientos en diferentes puestos de Elena Jensen Villalobos en la Vicerrectoría de Acción Social y en el Centro Infantil Laboratorio, fue el señor M.Sc. Roberto Salom Echeverría, quien durante el período en estudio, y en relación con el caso, ocupó en diversos momentos los cargos de Director a.i de dicho Centro, de Vicerrector de Acción Social y como Rector a.i. Sin embargo, a la fecha de la investigación, el señor Salom Echeverría se había acogido a su derecho de jubilación, y al intentar obtener su opinión respecto al caso, señaló que *"por decisión personal prefiere no participar en esta etapa de investigación"*. Esta decisión, es una limitación, dado que por su participación era relevante que él nos ampliara sobre algunas decisiones que tomó durante el proceso, especialmente sobre el nombramiento inicial de la funcionaria en la Vicerrectoría de Acción Social y la suspensión del proceso del concurso.

4. METODOLOGÍA:

Cumplimiento de normas y procedimientos de auditoría

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público¹; se aplicaron los procedimientos y se realizaron las pruebas y verificaciones de auditoría que se consideraron adecuados, dadas las circunstancias.

Acciones específicas

- a. Para realizar el presente estudio, se analizó la documentación inicialmente aportada por el Consejo Universitario, el SINDEU y la Rectoría, y adicionalmente se solicitó información a distintas dependencias institucionales relacionadas con algunas plazas del Área Psicosocial del CIL, y las etapas del proceso de nombramiento de la funcionaria Elena Jensen Villalobos, tales como la Rectoría, la Vicerrectoría de Acción Social, Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y el Centro Infantil Laboratorio, así como procedimientos aplicados por las distintas instancias universitarias, que tramitaron asuntos específicos.
- b. Se tomaron en custodia aquella documentación que se consideró importante resguardar para garantizar que la misma no sufriese eventuales alteraciones, dar transparencia al proceso de auditoría y por eventuales incidencias a otras instancias.

¹ Emitidas mediante resolución R-DC-064-2014, publicadas en La Gaceta N°184 del 25 de setiembre de 2014.



- c. Se verificó el respaldo normativo a nivel institucional y nacional sobre los procesos de clasificación y valoración de puestos, reclutamiento y selección, nombramientos, asignación de plazas, y además se indagó sobre diversos dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República, sobre los temas de tráfico de influencias, probidad, deber de abstención y temas afines.
- d. Complementariamente, como parte del proceso de análisis, se realizaron entrevistas a funcionarios que tuvieron a su cargo alguna etapa en los trámites relacionados con los nombramientos de la funcionaria Jensen Villalobos.
- e. Se procedió al análisis de la documentación recopilada con base en la normativa aplicable a las diferentes situaciones.

II. ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES

Antecedentes

1. *Relación del Centro Infantil Laboratorio con la Vicerrectoría de Acción Social*

El Centro Infantil Laboratorio (en adelante CIL) es un Programa permanente de Extensión Docente de la Vicerrectoría de Acción Social. Forma parte de los Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica y funciona bajo una modalidad interdisciplinaria que tiene como propósito la atención integral de niños cuyos padres sean funcionarios universitarios, estudiantes universitarios o miembros de la comunidad cercana a la institución.

Este Centro se encuentra regulado, de forma específica, por dos normas universitarias: los Lineamientos Generales del Centro Infantil Laboratorio² y por el Reglamento General para Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica³.

De acuerdo con la citada normativa, y al organigrama del CIL, el superior jerárquico institucional del Centro es el Vicerrector(a) de Acción Social. Su estructura en un nivel superior está compuesta por la Junta Directiva y por una Dirección como órgano unipersonal que tiene a cargo su operación. La Junta Directiva está integrada por el Vicerrector de Acción Social, quien la preside, por la persona que ocupe la Dirección del Centro, y por un representante de cada una de las siguientes unidades académicas: Educación, Psicología, Trabajo Social, Medicina (Pediatria), y por un representante de la Asociación de Padres de Familia⁴.

² Aprobados por el Consejo Universitario en sesión N° 3022-08 del 16 de agosto de 1983.

³ Promulgado por la Rectoría mediante Resolución R-1551-88 del 23 de agosto de 1988.

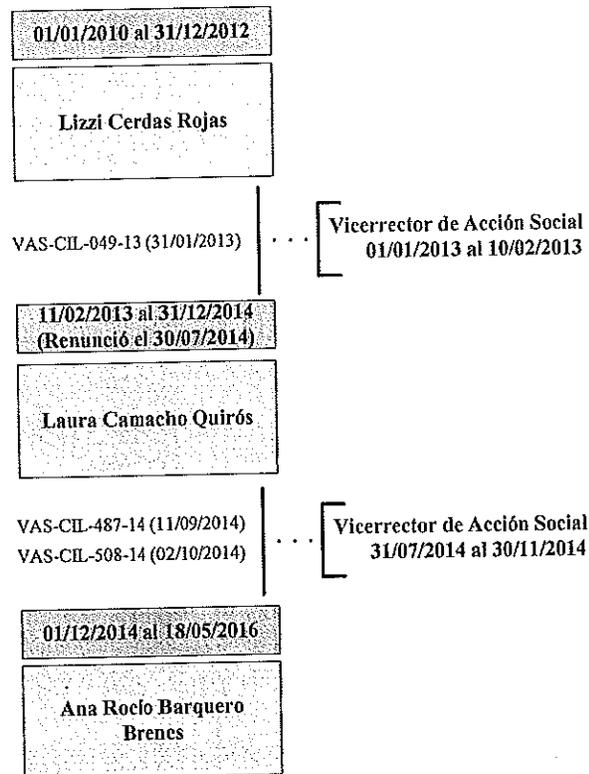
⁴ Lo anterior de acuerdo al punto 4, párrafo final de los Lineamientos Generales del Centro Infantil Laboratorio.



2. *Personas que han ocupado el puesto de Dirección del CIL en el período 2012-2016*
Durante el período de estudio que tuvo esta investigación (de diciembre del 2012 a la fecha de este informe), la Dirección del CIL ha sido asumida por tres personas que fueron nombradas en ese puesto. Asimismo, se dieron ciertos periodos, en los cuales el Vicerrector de Acción Social, M.Sc. Roberto Salom Echeverría asumió en recargo dicha función.

En un primer momento, fue nombrada la señora Lizzi Cerdas Rojas, por un período que abarca del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2012. Posteriormente, se nombró a la señora Laura Camacho Quirós, por un período del 07 de marzo del 2013 hasta 31 de diciembre del 2014, quien presentó su renuncia el 30 de julio del 2014. Finalmente, la señora Ana Rocío Barquero Brenes fue nombrada el 01 de diciembre del 2014 y su nombramiento finalizó el 18 de mayo del 2016. En aquellos períodos durante los cuales no había funcionario nombrado en el puesto de Dirección del CIL, el Vicerrector de Acción Social asumió la función temporalmente. Al respecto ver el siguiente diagrama:

GRÁFICO 1
Periodos de nombramiento de Dirección del CIL



Nota: El Vicerrector asumió como Director a.i del CIL en dichos periodos



3. *Sustitución de plazas docentes por plazas administrativas en la Vicerrectoría de Acción Social*

En la administración universitaria anterior, la Vicerrectoría de Acción Social cargó en la partida de "Servicios Especiales" contrataciones temporales de funcionarios administrativos en plazas docentes, dado en parte, porque no se previó en ese presupuesto las necesidades de plazas administrativas.

Esta situación fue planteada por el Vicerrector de Acción Social, M.Sc. Roberto Salom Echeverría a la Rectoría, con el fin de corregirla sustituyendo estos nombramientos docentes con plazas administrativas. Con el propósito de realizar este trámite, previamente se consultó el criterio legal a la Oficina Jurídica (OJ-901-2012 del 16 de agosto del 2012), y se realizaron estudios por parte de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Acción Social (SAA-24-2014 del 03 de febrero del 2014 y comunicado en VRA-1581-2014).

La Rectoría en R-7561-2012 del 07 de noviembre del 2012, comunicó al Vicerrector de Acción Social que esta sustitución de nombramientos docentes por nombramientos administrativos, se haría de manera paulatina y de forma voluntaria por parte de los funcionarios involucrados, y que conforme se fueran dando las sustituciones, la Rectoría trasladaría a esa Vicerrectoría las plazas docentes para actividades de acción social de las unidades académicas.

Hechos Relevantes

1. *Requerimiento de apoyo presupuestario para el área de Psicología y Trabajo Social y situaciones relacionadas*

Mediante el oficio VAS-CIL-733-11 de fecha 4 de noviembre de 2011, la entonces Directora del CIL, señora Lizzi Cerdas Rojas, ante la necesidad de contar con un recurso profesional para atender los requerimientos de ese Centro, solicitó apoyo presupuestario a la Rectoría, con el fin de que le asignara dos tiempos completos, para una plaza en el área de Psicología y otra plaza en el área de Trabajo Social. Ambos recursos se requerían para el año 2012 y venideros.

Además de lo indicado anteriormente, la señora Cerdas Rojas solicitó que en algún momento se evaluara la situación, para que dichas plazas fueran incorporadas en la relación de puestos del CIL con cargo al presupuesto ordinario.

Adicionalmente menciona que, estaba solicitando a la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, el análisis correspondiente para estudiar a cuál estrato laboral correspondería dichas plazas, para lo cual adjuntó un documento con las funciones que se encontraban desempeñando, tanto la Trabajadora Social como la Psicóloga.



La Rectora en ejercicio de ese momento, Dra. Yamileth González García, mediante el oficio R-7477-2011 de fecha 13 de diciembre de 2011, le comunicó a la Directora del CIL, Lizzi Cerdas, la anuencia para colaborar en el año 2012, con dos tiempos completos para nombrar docentes en las áreas de Trabajo Social, de Psicología y de Nutrición. Este apoyo presupuestario se haría con cargo a la partida de "Servicios Especiales" del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico (881) de la Rectoría.

No obstante lo anterior, y ante el retiro de apoyo presupuestario que venía otorgando el Ministerio de Educación Pública⁵, el apoyo presupuestario inicial de la Rectoría para las plazas del CIL (R-7477-2011), se utilizó para el nombramiento de la funcionaria que ocupaba la plaza de la maestra Dúnnia Lorena Guevara López (plaza N°46994) hasta el 31 de diciembre de 2015⁶, y a partir del año 2016 se consolida la plaza en la relación de puestos del CIL. A su vez, el otro tiempo completo otorgado por la Rectora, se utilizó para los nombramientos sucesivos de la plaza de la Trabajadora Social María Gabriela Arias Guzmán (plaza N°22448) hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. *Estudios técnicos para atender los requerimientos de plazas en el CIL.*

En el año 2011 la Directora del CIL, mediante oficio VAS-CIL-733-11⁷ solicitó a la Rectoría se realizara un estudio para determinar las necesidades de plazas en el CIL. En dicho sentido, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, emitió el informe SAA-170-2013 de fecha 06 de setiembre de 2013,

⁵ Desde el año 1982, como parte del "Convenio de intercambio de experiencias y oportunidades entre el Centro Infantil Laboratorio, el Ministerio de Educación Pública y la sociedad costarricense, bajo el código presupuestario IJ-5088", el Ministerio de Educación Pública prestaba colaboración al CIL asignando un recurso con dedicación de tiempo completo de Profesor de Preescolar según la escala salarial de ese Ministerio. No obstante, mediante el oficio DIP-DDSE-702-11 de fecha 07 de noviembre de 2011, le comunicó a la Universidad de Costa Rica que por falta de financiamiento rescindiría dicha ayuda a partir del año 2012.

⁶ Dicha nombramiento fue precedido por el informe SAA-9-2012 de fecha 01 de febrero de 2012, en el cual se recomendó que la Rectoría valorara conceder el contenido presupuestario para el nombramiento respectivo, por cuanto el apoyo concedido por la Rectoría para plazas de Trabajo Social, Psicología y Nutrición (R-7477-2011) se había comprometido bajo un orden de prioridades para atender esta necesidad que se generó con el caso particular de la maestra.

⁷ En dicho oficio fue solicitado por parte de la Directora del CIL el apoyo para "...promover la permanencia de Trabajo Social y Psicología, gracias a los aportes invaluable que realizan. Por tal motivo, me permito solicitar interponga sus buenos oficios a fin de que se considere la posibilidad de que desde la Rectoría se asignen 2 tiempos completos: Una plaza para Psicología y otra plaza para Trabajo Social, para el año 2012 y venideros, igualmente que en algún momento se evalúen para que formen parte de la relación de puestos del CIL, en presupuesto ordinario."

En dicho oficio la Directora del CIL señaló que "...con el propósito de hacer un enlace se está solicitando a la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, el análisis correspondiente de dichas plazas para que se estudie a cuál estrato laboral correspondería, tanto para Trabajo Social como para Psicología, según las funciones profesionales que desarrollan.



indicando que: “...no recomienda la creación de nuevas plazas, sino más bien un aprovechamiento eficiente de recursos...”. Lo anterior debido a que al momento de realizarse este estudio, las Escuelas de Trabajo Social y de Psicología aportaban personal docente para realizar funciones en el CIL, no evidenciamos que la Sección de Análisis Administrativo, a la fecha de dicho informe, haya considerado que el apoyo fue retirado por dichas unidades a partir del año 2012.

Por otro lado, la Oficina de Recursos Humanos, con base en el levantamiento de funciones realizado para la Trabajadora Social del CIL, emitió el informe ORH-7279-2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, indicando que las actividades que se venían desarrollando en esa plaza debían continuarse “...realizando en el régimen del Sector Docente.”

La Vicerrectoría de Acción Social nombró en una plaza docente interina licenciada, durante todo el año 2013, a Elena Jensen Villalobos para que realizara funciones en el CIL, las cuales habían sido requeridas por la Dirección de ese Centro desde el año 2011. Dicho nombramiento se financió con recursos de la partida de “Servicios Especiales” de la Vicerrectoría de Acción Social.

En el año 2014, la Sección de Análisis Administrativo emite el oficio SAA-449-2014 en donde confirma el criterio emitido en su informe SAA-170-2013⁸, indicando que el perfil requerido para las plazas era de “docentes y no administrativas dado que los componentes de las funciones sustantivas en investigación y acción social se enmarcan y son más propias de un centro identificado como “laboratorio”.

Adicionalmente, se manifestó que al no contarse con el apoyo de las Escuelas de Trabajo Social y de Psicología, por no tener tiempo docente asignado para apoyar la gestión de proyectos en el CIL, “...la necesidad de nuevas plazas debe valorarse en función de las actividades sustantivas y la coordinación académica propia de la naturaleza del CIL.”

Cabe señalar que en los informes anteriormente mencionados de la Sección de Análisis Administrativo, en donde se hace referencia a los oficios VAS-CIL-042-13 y VAS-CIL-049-13, se analizan las funciones de la plaza de Trabajadora Social, que estaba ocupada por una docente.

⁸ Así fue comunicado al Vicerrector por el Jefe de Análisis Administrativo en el oficio SAA-30-2015 de fecha 09 de febrero de 2015.



Adicionalmente se debe mencionar que la Junta Directiva del CIL remitió al Vicerrector de Acción Social dos propuestas como respuesta a los informes emitidos sobre el particular⁹. No obstante, mediante oficio VAS-5333-2015 el Vicerrector señaló que “...*la problemática planteada en torno a las plazas existentes de Trabajo Social y de Psicología, únicamente podrá ser resuelta mediante una gestión extraordinaria ante la Rectoría, puesto que sería la única forma de obtener un apoyo con recursos adicionales en carga académica para poder cumplir con lo indicado por la Vicerrectoría de Administración...*”

III. ASPECTOS ESPECÍFICOS ANALIZADOS

Con el propósito de atender la solicitud realizada por el Consejo Universitario, esta Oficina de Contraloría Universitaria analizó una serie de situaciones específicas que se presentaron durante el período de estudio, las cuales se relacionan con el nombramiento de la funcionaria Elena Jensen Villalobos en el CIL. Este apartado fue dividido con el propósito de separar aquellos temas que, si bien se encuentran relacionados, su exposición de manera separada permite una mejor comprensión del tema en análisis.

1. *Análisis del nombramiento de la funcionaria Elena Jensen Villalobos en la Universidad de Costa Rica*

a. Nombramientos de la funcionaria en otras dependencias universitarias distintas al CIL en el periodo 2009-2012

El primer nombramiento de la funcionaria Elena Jensen Villalobos en la Universidad de Costa Rica, según información disponible en su expediente en la Oficina de Recursos Humanos, se da a partir del 02 de noviembre del 2009 en la Escuela de Medicina, con una jornada de medio tiempo como Docente Interina Licenciada, y según lo indica la acción de personal P6-0565996, dicho nombramiento se realizó para “... *laborar en Proyecto de Demencia, conjuntamente con el CIHATA*”. Dicho nombramiento es prorrogado, en la misma plaza (N° 18583) hasta el 31 de diciembre del 2010.

Posteriormente, se le realiza un nombramiento en el Centro de Investigación en Hematología y Transtornos Afines (CIHATA) por un período del 01 de enero del 2010 al 27 de febrero del 2010, en una jornada de medio tiempo, en plaza docente interina licenciada (número 43661) para que colabore en “... *diferentes proyectos de investigación en el Centro. Sustituye funcionaria con permiso sin goce por tres meses.*” El presupuesto para esta plaza proviene de la Escuela de Medicina.

⁹ Al respecto ver los oficios VAS-4668-2015 de fecha 20 de agosto de 2015, SAA-30-2015, SAA-107-2015 y VRA-1288-2015.



Luego de este nombramiento, se producen dos adicionales en la plaza que anteriormente había ocupado de la Escuela de Medicina (como docente interina licenciada en la plaza N° 18583), por un período del 01 de enero del 2011 y prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2012, indicándose en ambas acciones de personal que los nombramientos se realizan para colaborar en proyecto de Demencia en el CIHATA. (P6-1008555 y P6-1033921)

Mediante acción de personal P8-5050318 del 11 de diciembre del 2012, se tramita un cese de funciones a partir de esa fecha, fundamentada en oficio CIHATA-343-2012, el cual señala que se produjo una renuncia verbal de la funcionaria.

Al respecto, el 21 de marzo del 2013 (3 meses después), mediante acción de personal P8-505508 se anula la acción de personal mediante la cual se tramitó dicho cese de funciones (la P8-5050318), y se indica en las observaciones que la anulación se produce debido a que *"...por error se tramitó cese de funciones, siendo lo correcto un trámite de vacaciones"*. Constan en el expediente de Recursos Humanos los oficios EM-D-157-2013 (del 27 de febrero del 2013) y el ORH-1480-2013 (del 13 de marzo del 2013) indicando en el primero, por parte de la Dirección de Medicina, que nunca se le solicitó la renuncia a la funcionaria, y que se procederá con los trámites solicitados por la funcionaria para revertir las acciones tomadas.

Según revisión realizada por esta Contraloría Universitaria en el sistema de vacaciones institucional, el 09 de abril del 2013 le fueron aprobadas a la funcionaria Jensen Villalobos, vacaciones para los días 11, 12, 13 y 14 de diciembre del 2012, siendo estos días los que quedaron pendientes de tramitar al revertirse el cese de funciones, y que no estaban contemplados en el receso de fin de año establecido para el 2012 en circular VRA-022-2012. Esto para coincidirlo con el ingreso a su nueva unidad de trabajo a partir del 07 de enero del 2013.

Lo anterior nos permite concluir que, si bien el cese de funciones fue anulado con posterioridad, a la funcionaria se le tramitaron con posterioridad días de vacaciones para solventar su situación laboral.

b. Nombramiento interino docente realizado en la Vicerrectoría de Acción Social

Mediante acción de personal P6-1061294 se tramita el nombramiento de la señora Elena Jensen Villalobos como docente interina licenciada, por un período que abarca del 07 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013, con una jornada de medio tiempo (en plaza N° 40965), en la Vicerrectoría de Acción Social cargada a su presupuesto, indicando la acción de personal que se hace el nombramiento: *"... con el fin de colaborar en la Vicerrectoría en las fechas indicadas."* La tramitación de esta acción de personal es iniciada en el sistema de trámite de acciones de personal por la encargada de la Vicerrectoría de Acción Social, señora Marjorie Wiginton Salas, en fecha 10 de diciembre del 2012.



Si bien la acción de personal no lo indica, puede inferirse de diversas menciones en documentación existente en el caso¹⁰, y de acuerdo con lo indicado en la Vicerrectoría de Acción Social¹¹ y la Jefatura Administrativa del CIL, que la funcionaria Jensen Villalobos fue trasladada para que ejerciera funciones de Psicóloga en el CIL desde sus primeros días de nombramiento en la Vicerrectoría de Acción Social. Se observa, y fue confirmado con la señora Wiginton Salas que no se hace referencia específica en la acción de personal sobre la existencia de un oficio específico, a esta fecha, donde el CIL solicitara este nombramiento; no obstante, sobre este aspecto consideramos que el Vicerrector contaba con la competencia suficiente, en su doble condición de Vicerrector de Acción Social y Director a.i. del CIL, de realizar este nombramiento, y que contaba con solicitudes anteriores del CIL para solventar esta necesidad.

Sobre esta situación, si bien no fue posible consultar al señor Salom Echeverría sobre la justificación del nombramiento en la Vicerrectoría de Acción Social, así como las razones para que la funcionaria realizara funciones en el CIL, esta Contraloría Universitaria, de acuerdo con la documentación analizada, evidenció que previo al nombramiento, se dieron las siguientes situaciones:

1. Desde el año 2012 la Escuela de Psicología retiró el apoyo de medio tiempo que tenía el CIL de un profesional en Psicología, razón por la cual dicho Centro adolecía de un profesional en esta rama.
2. Mediante oficio VAS-CIL-733-11 la Directora del CIL de ese momento, señora Lizzi Cerdas Rojas, solicitó a la Rectora, Dra. Yamileth González García, apoyo presupuestario para una plaza, en jornada de tiempo completo, para una psicóloga, justificando la necesidad y las funciones que desempeñaría. Dicha solicitud es otorgada por la Rectoría en oficio R-7477-2011.
3. Al momento de darse el nombramiento de Elena Jensen Villalobos en la Vicerrectoría de Acción Social, el Vicerrector M.Sc. Roberto Salom Echeverría fungía como Director a.i del CIL. Lo anterior por cuanto la Directora del CIL, Lizzi Cerdas tuvo nombramiento hasta el 31 de diciembre del 2012, siendo nombrada su sucesora, Laura Camacho, a partir del 07 de marzo del 2013.

¹⁰ Al respecto pueden observarse los documentos: P-8 5058019 en donde el CIL tramita licencia por maternidad a la funcionaria el 06/09/2013, el R-796-2013 (del 11/03/2013) que al aprobar presupuesto para su posterior nombramiento señala que es "... para cubrir las funciones de psicóloga que actualmente ocupa la M. Psic. Elena Jensen en el Centro Infantil Laboratorio...".

¹¹ En reunión sostenida el día 15 de junio del 2016 con los funcionarios Doni Fernández y Marjorie Wiginton Salas, ambos de la Vicerrectoría de Acción Social.



4. La Vicerrectoría de Acción Social administra una partida presupuestaria “*Servicios Especiales código por objeto de gasto 0-01-03-01*” en la actividad “*Servicios de Apoyo de Acción Social equivalencia contable N°661*”, que le permite nombrar docentes en aquellas unidades que lo requieran por un plazo corto determinado. Según se indicó anteriormente, el CIL es un programa institucional adscrito a dicha Vicerrectoría.

c. Asignación de la plaza administrativa en el CIL y proceso de reclutamiento y selección de la funcionaria

Mediante oficio VAS-117-2013 del 24 de enero del 2013, dirigido a la máster Gloria Meléndez Celis, en su condición de Directora Ejecutiva de la Rectoría, como parte del proceso interno de la Vicerrectoría de Acción Social del traslado de docentes a plazas administrativas, debido a que las funciones que realizan son de esa naturaleza, el Vicerrector de Acción Social M.Sc. Roberto Salom Echeverría, le solicitó a la Rectoría que “...para poder iniciar el trámite de cambio de clasificación de la señora Elena Jensen” le remitiera un oficio donde se indicara que: “... la Rectoría aprueba el cargo de una plaza administrativa sobre la partida de servicios especiales de la Rectoría...”

Dicha solicitud fue atendida por la Rectoría mediante el oficio R-796-2013, del 11 de marzo del 2013, donde el Rector, Dr. Henning Jensen Pennington, comunicó al Vicerrector de Administración lo siguiente:

“... el nombramiento para cubrir las funciones de psicología que actualmente ocupa la M. Psic. Elena Jensen, en el Centro Infantil Laboratorio, puede ser cargado a la partida de Servicios Especiales de la Rectoría, como parte de la sustitución de plazas docentes por administrativas.”

Este proceso de sustitución de plazas docentes por administrativas, se produce debido a que la Vicerrectoría de Acción Social, en su partida de “Servicios Especiales” y dentro de su programa de “servicios de apoyo a unidades académicas”, tenía desde la administración anterior, una cantidad importante de funcionarios nombrados en plazas docentes realizando labores administrativas (ver los oficios R-7561-2012, OJ-901-2012 y VAS-6253-2015).

En este mismo oficio, el Rector le indicó a la Vicerrectoría de Acción Social, que podía realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de un nombramiento administrativo. Dichas gestiones son iniciadas por el Vicerrector de Acción Social, M.Sc. Roberto Salom Echeverría, en oficio VAS-740-2013, del 19 de abril del 2013, donde solicitó al Jefe de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos, realizar los trámites para la asignación del número de plaza, con base en información que adjuntó en el formulario “*Análisis de*



Puesto General", todo lo anterior con el fin de cambiar de categoría docente a administrativa para la funcionaria Elena Jensen Villalobos en CIL.

Mediante el oficio ORH-5981-2013 de fecha 11 de octubre del 2013, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, le remitió al Vicerrector de Acción Social, el oficio ORH-5980-2013, el cual contiene el informe A-056-2013 con el resultado del estudio de la asignación de puesto solicitado (VAS-740-2013), donde se recomendó asignar la plaza N°47435 como profesional B, categoría salarial 11, jornada de medio tiempo. Se indica claramente que dicho estudio se hará efectivo *"...solamente si la Unidad de Trabajo cuenta con el contenido presupuestario para formalizar el nombramiento en dicha plaza."*

En razón de lo anterior, y al ya contar con la plaza N°47435, la Directora del CIL, Laura Camacho Quirós, mediante oficio VAS-CIL-683-13 de fecha 18 de octubre de 2013, solicitó a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Oficina de Recursos Humanos, realizar las gestiones necesarias para el proceso de reclutamiento de la señora Elena Jensen Villalobos en la citada plaza. Según interpretación de la Oficina de Recursos Humanos, de lo estipulado en el artículo 16 de la Convención Colectiva, en este caso al hacerse el nombramiento temporal por un período de seis meses, no se requiere realizar un concurso interno, sino que la vacante puede ser ocupada por una persona que cumpla con los requisitos del puesto, y que en el caso concreto es indicada por la unidad solicitante en su solicitud.¹²

Sobre el particular, la Oficina de Recursos Humanos realizó los procesos establecidos institucionalmente, entre ellos una prueba de idoneidad mental a la funcionaria, exigido en la Ley 8017 de Centros de Atención Integral, las cuales, según el oficio ORH-6584-2013, fueron favorables.

Con el propósito de continuar con el citado trámite, mediante el oficio VAS-CIL-016-14 de fecha 20 de enero de 2014, y de acuerdo a lo señalado inicialmente en el oficio R-796-2016, la Directora del CIL Laura Camacho Quirós, solicitó a la Rectoría, el apoyo presupuestario para el nombramiento de la señora Elena Jensen Villalobos en la plaza N°47435, durante el período comprendido entre el 01 de enero del 2014 y el 31 de diciembre del 2014. Al respecto, en el oficio R-304-2014, de fecha 22 de enero de 2014, el Rector, Dr. Henning Jensen Pennington, señaló:

¹² Dicha interpretación se hace, a contrario sensu, de lo estipulado en el artículo 16 de la Convención Colectiva.



“... la anuencia de financiar el nombramiento de ½ TC de Profesional B de la M.Sc. Elena Jensen Villalobos, durante el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de junio de 2014, con cargo a la partida 0-01-03-01 “Servicios Especiales” del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico.

Cabe mencionar que el apoyo se brindará por todo el año 2014, no obstante, consideramos conveniente tramitar los nombramientos por semestre, con el fin de monitorear el comportamiento presupuestario de la partida...”

Posteriormente, mediante acción de personal P6-1090287 se nombra a la funcionaria Jensen Villalobos en la plaza 47435, jornada de medio tiempo como Profesional B en el CIL por un período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014, siendo dicho nombramiento prorrogado mediante acción de personal P6-1100717, por un plazo del 01 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014. Durante este periodo de nombramiento, específicamente en abril 2014, a la funcionaria se le realizó, por parte de la Directora del CIL de ese momento Licda. Laura Camacho Quirós, la evaluación del período de prueba (P-4), cuyos resultados fueron favorables, y se consideró aprobado el período de prueba con la institución.

En el caso específico de la asignación de la plaza de Psicóloga en el CIL, la Oficina de Recursos Humanos aplicó el procedimiento usual de esa Oficina, donde se recibió la solicitud de asignación de la plaza por parte del Vicerrector de Acción Social como superior jerárquico del CIL (VAS-740-2013), y se indicaba en el oficio R-796-2013 que contaban con el apoyo presupuestario de la Rectoría (Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico). En ese sentido, consideran los funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos, que se cumplió con los requisitos establecidos para realizar el estudio para la asignación por parte de la Sección de Administración de Salarios.

Sobre el no requerimiento de un estudio previo de Análisis Administrativo, en el proceso de la aprobación de financiamiento para la asignación de la plaza, la Rectoría consideró que¹³: a) la solicitud de presupuesto fue planteada en enero de 2013, antes de que la Rectoría instaurara el nuevo procedimiento¹⁴ y b) la anterior Rectora, Dra. Yamileth González, ya había aprobado en oficio R-7477-2011, una

¹³ Información otorgada por la máster Gloria Meléndez Celis en entrevista realizada por esta Contraloría Universitaria en fecha 08 de julio del 2016, en su condición de Directora Ejecutiva de la Rectoría, considerando el Procedimiento vigente.

¹⁴ Al aspecto, la Rectoría implementó a partir de julio del 2013, un procedimiento tendiente a regularizar el otorgamiento de presupuesto, de la partida de “Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico”, a las unidades, a través de un procedimiento denominado “Gestión de la Partida de Servicios Especiales del Presupuesto 881 Unidades de Apoyo Académico.



plaza de Psicóloga para el CIL, sin que dicho recurso haya sido posible utilizarlo para esa plaza.

Sobre este tema, en entrevista al Jefe de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Rafael Picado Picado, sobre la necesidad o no, de un estudio favorable de Análisis Administrativo para la asignación de una plaza nueva, nos indicó que la Oficina de Recurso Humanos, con base en lo estipulado en el oficio VRA-2428-90¹⁵, solicitan dicho estudio cuando: a) se haga utilización de presupuesto ordinario de la relación de puestos de la Unidad solicitante, o b) cuando la unidad solicitante no tiene claridad sobre las características del puesto; sin embargo, en aquellos casos en donde la Unidad tiene los recursos financieros no ordinarios de su Unidad, y la claridad sobre lo requerido, la solicitud no debe ser analizada por la Vicerrectoría de Administración, por lo que puede ser tramitada directamente por la Sección de Administración de Salarios.

Es por ello que, de acuerdo con este criterio de la Sección de Administración de Salarios, en el caso de la solicitud específica planteada para la asignación de la plaza de Psicóloga en el CIL, al utilizarse presupuesto de la partida "*Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico 881*" de la Rectoría, no fue necesario solicitar un estudio a la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración.

d. Trámites realizados para el aumento de jornada de la funcionaria a tiempo completo

Mediante oficio VAS-4881-2014 del 03 de diciembre del 2014, el Vicerrector de Acción Social, M.Sc. Roberto Salom Echeverría, solicita a la Rectoría el apoyo para: "*contar con el aumento de jornada de la Licenciada Elena Jensen Villalobos como Psicóloga del Centro Infantil Laboratorio.*"

Ante dicha solicitud, mediante oficio R-8615-2014, el Rector a.i M.Sc. Roberto Salom Echeverría, le comunicó al Vicerrector de Acción Social¹⁶, la anuencia de autorizar 1/2 tiempo adicional de profesional B en Psicología, para completar la jornada de tiempo completo de la funcionaria Elena Jensen Villalobos. Dicho presupuesto fue cargado a la partida "*Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico*".

¹⁵ El citado oficio establece al respecto lo siguiente: "3. Los movimientos de personal con cargo a fondos restringidos, empresas auxiliares y otras actividades autofinanciadas, debe tramitarse sin que sea necesario el visto bueno de esta Vicerrectoría."

¹⁶ Puesto ocupado por el mismo M.Sc. Roberto Salom Echeverría.



Al respecto, esta Contraloría Universitaria consultó a la Sección de Análisis Administrativo, sobre la necesidad o no, de que se produzca un estudio de esta Sección, de previo a realizarse un aumento de jornada, ante lo cual, el Jefe de la Sección, en oficio SAA-164-2016, del 14 de junio del 2016, indicó lo siguiente:

“... en los casos donde exista una modificación, la misma debe contar con una justificación y obedecer a necesidades de las unidades, en cuyos casos el cambio requiere ser analizado y contar con la recomendación por parte de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración”

Adjunto a dicho criterio, se remitió copia del oficio ORH-3386-2012, donde se indica en el punto 8 del mismo, lo expresado en el oficio de Análisis Administrativo. Sin embargo, en entrevista al Jefe de la Sección de Administración de Salarios, el señor Rafael Picado Picado señaló que en aquellos casos donde la Unidad solicitante cuenta con el presupuesto para cubrir el aumento de jornada, y existe claridad en cuanto a las razones para el aumento de jornada, la Oficina de Recursos Humanos tramita el cambio correspondiente, sin necesidad del estudio de Análisis Administrativo, siendo esta una situación usual en la Institución. Dicho criterio fue aplicado por la Oficina de Recursos Humanos en el caso de la plaza de Profesional B en el CIL, para el aumento de la jornada de medio tiempo a tiempo completo.

Debe considerarse que el CIL, a través de su Directora Lizzi Cerdas, en el oficio VAS-CIL-733-11 del 04 de noviembre del 2011, había solicitado a la Rectoría dicha plaza por una jornada de tiempo completo¹⁷.

e. Consolidación de la plaza N°47435 Profesional B, en la relación de puestos del CIL

Mediante oficio VAS-CIL-412-15, del 03 de noviembre del 2015, la Directora del CIL, Ana Rocío Barquero Brenes, solicitó a la Rectoría el apoyo presupuestario para el nombramiento de la funcionaria Elena Jensen Villalobos en el puesto de Profesional B, tiempo completo como Psicóloga, para el periodo 2016.

¹⁷ En entrevista realizada por esta Contraloría Universitaria a la señora Gloria Meléndez Celis, en su condición de Directora Ejecutiva de la Rectoría, y consultada específicamente sobre este aumento de jornada, ella indicó que al respecto, la Rectoría valoró que la Rectora anterior, Dra. Yamileth González, ya había otorgado una plaza de tiempo completo para Psicóloga del CIL en oficio R-7477-2011, con base en solicitud planteada por el mismo CIL en oficio VAS-CIL-733-2011, sin embargo, por situaciones adicionales se debió utilizar dicha plaza para otro nombramiento. Adicionalmente, indicó la señora Meléndez, que el presupuesto inicialmente otorgado por la Rectoría por una jornada de medio tiempo se había otorgado así por la disponibilidad presupuestaria de la partida de servicios de apoyo que al momento tenía la Rectoría y había una solicitud expresa al respecto por parte de la Vicerrectoría de Acción Social en oficio VAS-4884-2014.



En oficio R-7623-2015, del 06 de noviembre del 2015, el Rector Dr. Henning Jensen Pennigton, aprueba la prórroga del nombramiento de Elena Jensen Villalobos con cargo a la partida 0-01-03-01 "Servicios Especiales" del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico (881/Objeto del Gasto 2), para el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016. En dicha nota, incorporado mediante un asterisco (*) se indicó: "*Posible consolidación de la plaza en la relación de puestos del CIL.*"

Al respecto, en entrevista realizada a la exdirectora del CIL, Ana Rocío Barquero Brenes, ella indicó sobre este punto en particular que de su parte, como Directora del CIL, ni por parte de la Junta Directiva del CIL, se hace solicitud para la consolidación de dicha plaza en la relación de puestos del CIL, ella más bien se entera de la existencia del trámite al recibir el oficio R-7623-2015 el 10 de noviembre del 2015. No obstante lo indicado por la señora Barquero Brenes, se evidencia en el oficio VAS-CIL-733-2011 de fecha 04 de noviembre de 2011, que la Directora del Centro, había gestionado que las plazas de Psicología y Trabajo Social "*en algún momento se evalúen para que formen parte de la relación de puestos del CIL, en presupuesto ordinario.*"

Posteriormente, mediante oficio OPLAU-1010-2015, remitido al CIL el 17 de diciembre del 2015, se comunicó la consolidación de la plaza 47435, Tiempo completo de Profesional B en Psicología, en la relación de puestos del CIL.

Con respecto al nombramiento de la funcionaria Jensen Villalobos durante el año 2016, en primer lugar se tramitó la acción de personal P6-1132823, por una jornada de tiempo completo como Profesional B en Psicología, por un período del 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016 con cargo a la partida "*Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico*", como parte de la sustitución de plazas docentes por administrativas (R-7623-2015 firmada por don Henning Jensen). Posteriormente, habiéndose comunicado ya la consolidación de la plaza en OPLAU-1010-2015, se procede con la anulación del nombramiento realizado mediante la Acción de Personal P6-1137060. De manera adicional, el CIL tramitó nuevamente el nombramiento interino de la señora Elena Jensen Villalobos, en la Acción de Personal P6-1137447, por el período del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016, en jornada de tiempo completo, con cargo al presupuesto ordinario del CIL (equivalencia contable 775).



f. Trámites realizados por el CIL ante la Oficina de Recursos Humanos para tramitar el concurso en propiedad de la plaza N° 47435 consolidada en la relación de puestos del CIL

Según los registros en el sistema SIRYS¹⁸ de la Unidad de Reclutamiento y Selección de la Oficina de Recursos Humanos, el CIL inicia el trámite de “*Solicitud de Personal Administrativo*” con la P-3 N°3106 el 29 de febrero del 2016. El sistema indica que la Directora del CIL, Rocío Barquero Brenes aprobó el trámite el 10 de marzo, ingresando ese mismo día a la Vicerrectoría de Administración y siendo aprobada por la funcionaria María Gabriela Víquez Rojas de esa unidad el mismo 10 de marzo. Ingresó ese mismo día la Sección de Administración de Salarios, de la Oficina de Recursos Humanos y es anulada el 14 de marzo del 2016, por la funcionaria, de dicha Sección, Carolina Torres Salazar la cual indica en el mismo sistema, que se devuelve por solicitud del CIL.

En entrevista realizada a la exdirectora del CIL, señora Rocío Barquero Brenes, y ante consulta específica sobre las causas por las cuales se produce la anulación de este trámite, la misma indica que de previo a iniciarlo, ella se reúne con la funcionaria Elena Jensen para explicarle cuál es el proceso a seguir previo al nombramiento en propiedad, situación que generó molestia en la señora Jensen Villalobos. Continúa indicando la señora Barquero Brenes que, dada esta situación, se reúne con el Vicerrector de Acción Social M.Sc. Roberto Salom, quien le indica que suspenda temporalmente el trámite administrativo, situación ante la cual ella accede, y solicita a la Jefatura Administrativa del CIL llamar a la Oficina de Recursos Humanos para realizar la suspensión del trámite. Según nos indicó el Jefe de la Sección de Administración de Salarios, MBA. Rafael Picado Picado, en entrevista, el SYRIS al devolver los documentos no conserva el mismo número de la solicitud, sino que lo anula y para realizar nuevamente el trámite se genera un nuevo número de documento.

Continúa indicando la señora Barquero Brenes, en la citada entrevista, en relación con el tema del concurso de la plaza, que a ella le surge la duda sobre si existe un plazo dentro del cual las Unidades deben realizar los concursos de las plazas consolidadas, razón por la cual realiza consulta telefónica a la Oficina Jurídica, donde se le indica que la Convención Colectiva otorga un plazo máximo de tres meses para realizar el trámite¹⁹.

¹⁸ SIRYS. Sistema Integrado de Reclutamientos y Selección.

¹⁹ Al respecto, el artículo 17 inciso a) de la Convención Colectiva, en su párrafo final señala lo siguiente: “*La Universidad deberá sacar a concurso las plazas nuevas administrativas en un lapso no mayor de tres meses a partir de la fecha en que la plaza se ubique en el presupuesto de la unidad ejecutora de presupuesto.*”



Teniendo en cuenta que la consolidación de la plaza le fue comunicada en OPLAU-1010-2015 en fecha 17 de diciembre de 2015, ella se sienta en la responsabilidad legal de reiniciar el trámite, por lo cual genera, en el SIRYS la "Solicitud de Personal Administrativo" P-3 N°3195 con el propósito sacar a concurso en propiedad la plaza 47435 Profesional B en Psicología.

De acuerdo con la bitácora de la P-3 N°3195 en el SYRIS, el trámite fue aprobado por la Directora del CIL el 18 de marzo de 2016, y fue aprobado el mismo día en la Vicerrectoría de Administración, y en la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos. El 04 de abril del 2016, el trámite es remitido vía sistema a la Sección de Reclutamiento y Selección, y el último movimiento registrado en la bitácora fue el 14 de abril del 2016, según documentos existentes en el expediente respectivo.

En entrevista realizada a la Coordinadora de la Sección de Reclutamiento y Selección, Melissa Peña Quirós, ante la consulta de las razones por las cuales se detuvo el proceso en este punto, la misma nos indica que recibió la orden verbal de su jefe inmediato superior, señor Carlos Castro Solano, para que se detuviera el proceso. Señala la señora Peña Quirós que ella le consultó al señor Castro Solano sobre las causas para ello, y este sólo le indica que es "por una orden superior". Lo anterior fue confirmado a esta Contraloría Universitaria en entrevista por el señor Carlos Castro Solano, quien además indicó que él fue llamado a la oficina del Director de la Oficina de Recursos Humanos, señor Carlos Arrieta Salas, quien le dio la directriz directa de que suspendiera el concurso, aduciendo que se debía a una "orden superior".

Sobre el particular, en entrevista realizada al señor Carlos Arrieta Salas, específicamente sobre esta orden que él dio a sus subalternos, señaló lo siguiente:

"Específicamente sobre la orden que yo di a Carlos Castro para detener el trámite iniciado con la P3-3195, yo recibo una llamada de don Roberto Salom, el cual era el superior jerárquico de la unidad solicitante del trámite inicial, señalando que él se enteró de que se había iniciado el concurso sin su autorización, y que él había acordado con doña Rocío Barquero que se iba a sacar el concurso en un momento determinado y bajo ciertas condiciones y ella no había seguido sus instrucciones. En conversación posterior con don Roberto Salom, él me manifiesta que en conversación sostenida previamente con doña Rocío Barquero, ella señaló que si se sacaba el concurso ella no iba a elegir a Elena Jensen para el puesto, y en criterio del señor Salom esto implicaba un adelantamiento de criterio que viciaba el concurso pues no se garantiza la igualdad de trato para todos los participantes. La disposición adoptada por don Roberto Salom me parece correcta, dado que en los concursos debe prevalecer igualdad de trato para con los participantes.



El adelantamiento de criterio emitido por doña Rocío Barquero al señor Salom, resultaba, a mi entender, totalmente impertinente, porque ni siquiera se había configurado la nómina de participantes. En ocasiones anteriores, y con respecto a otros casos, se ha tenido que detener procesos de reclutamiento y selección debido a que los superiores han adelantado criterio respecto a los eventuales resultados antes de que se realice el proceso.”

Al respecto, considerando que el trámite del concurso de la plaza en propiedad, se encuentra actualmente suspendido, esta Contraloría Universitaria considera necesario que la Administración Universitaria valore la situación para que se determinen las acciones a seguir.

g. Apoyo presupuestario de la Rectoría para realizar nombramientos a la funcionaria en el CIL

Tal y como ha sido señalado en apartados anteriores, la funcionaria Elena Jensen Villalobos ha sido nombrada desde el año 2014 hasta diciembre 2015, en una plaza de Profesional B en el CIL, dichos nombramientos han contado con el apoyo presupuestario aprobado por la Rectoría mediante la partida “*Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico*”.

Dichas aprobaciones a las solicitudes planteadas por la Unidad, fueron directamente firmadas por el señor Rector, Dr. Henning Jensen Pennington como responsable de la ejecución de la partida presupuestaria, mismos que fueron tramitados a través de cuatro oficios en momentos diferentes, pese a que el último fue anulado al consolidarse la plaza de profesional B en la relación de puestos del CIL.

Al respecto, dichas aprobaciones fueron evidenciadas en la documentación revisada por esta Contraloría Universitaria y se muestran en el siguiente cuadro:



CUADRO 1

Detalle de aprobaciones presupuestarias partida N°881

| N° de oficio | Solicitud de la Unidad | Período de vigencia del presupuesto aprobado | Jornada aprobada | Responsable de aprobación del presupuesto de la partida 881 | Acciones de personal para nombramiento |
|--------------------------|------------------------|--|---|---|--|
| R-796-2013 ^{/1} | VAS-117-2013 | ----- | ----- | Dr. Henning Jensen Pennington | ----- |
| R-304-2014 | VAS-CIL-016-14 | Enero a diciembre 2014 | Medio tiempo | Dr. Henning Jensen Pennington | P6-1090287 P6-1100717 |
| R-7783-2014 | VAS-CIL-508-14 | Enero a diciembre 2015 | Medio tiempo, es luego aprobado un tiempo completo en R-8615-2014 firmado por el Rector a.i. Roberto Salom. | Dr. Henning Jensen Pennington | P6-1113573 P6-1119367 P6-1124811 |
| R-7623-2015 | VAS-CIL-412-15 | Enero a marzo del 2016 | Tiempo completo | Dr. Henning Jensen Pennington | P6-1132823 ^{/2} |

Nota: /1 Se autoriza presupuesto para realizar gestiones de asignación de la plaza, el cual fue resuelto con el estudio técnico de la Sección de Administración de Salarios, según informe A-056-2013.

/2 Esta acción de personal es anulada con el propósito de cambiar las características de la plaza por su consolidación en la relación de puestos del CIL.

En los citados oficios, la Rectoría indicaba expresamente que el presupuesto aprobado era para el nombramiento de Elena Jensen Villalobos en una plaza de Profesional B en el CIL, siendo el citado presupuesto un elemento esencial para que la Unidad solicitara el trámite para: a) que la Sección de Administración de Salarios realizara la asignación de la plaza, y b) que la Oficina de Recursos Humanos tramitara el nombramiento y sus respectivas prórrogas.

Incluso cabe señalar que, en la tramitación que se realizó para las acciones de personal de Elena Jensen Villalobos en el CIL, a través del sistema de trámite de acciones de personal de la Oficina de Recursos Humanos, se evidenció que las mismas fueron firmadas en carácter de aprobación por parte de la persona que ocupa el puesto de Rector, en este caso específico por el señor Dr. Henning Jensen Pennington, como responsable de la partida "Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico", en vista de que así está previsto en el sistema de la Oficina de Recursos Humanos, siendo esto un requisito obligatorio de previo al pago.



Sobre esta situación, consultado el señor Rector en entrevista señaló lo siguiente:

“Ante la consulta específica sobre si analicé en algún momento el deber de inhibirme de la aprobación de presupuesto para otorgar los recursos presupuestarios para el nombramiento de Elena por parte del CIL. Debo indicar que ante situaciones de esta naturaleza, suelo analizar las implicaciones legales y normativas que se presentan en mi gestión como Rector. En ese momento y en este caso concreto, dadas las circunstancias, no encontré ninguna alternativa diferente a la adoptada; de buena fe, no lo vi posible. En la Rectoría no hay ningún funcionario que pueda aprobar aspectos presupuestarios que no sea el Rector. La posibilidad de recusarme no existe y no la encontré. Considero que en la Universidad de Costa Rica hay un vacío normativo y no se regula una solución específica para afrontar estos casos, siendo múltiples los ejemplos en donde un Rector o cualquier otro funcionario podría encontrarse ante una situación similar. Con respecto al análisis previo al otorgamiento del presupuesto solicitado por las unidades, yo participo en las reuniones que se realizan dos veces al año para el otorgamiento de presupuesto de la partida 881, en una comisión de cuatro personas, que realiza un análisis basado en el procedimiento establecido para ello. El otorgamiento presupuestario es completamente independiente del proceso de reclutamiento y nombramiento que hacen las Unidades. Son muy pocos los casos en donde el Rector participa directamente en nombramientos en la Universidad de Costa Rica, específicamente aquellos que son propios de la Rectoría. Yo no nombré a mi hija ni tengo la potestad para hacerlo.”

Al respecto, es importante resaltar que a nivel institucional el deber de abstención para conocer y resolver en casos donde existe relación de parentesco, no se encuentra regulado, existiendo únicamente una mención para el caso de los miembros del Consejo Universitario en el Reglamento del Consejo Universitario. Sin embargo, la normativa a nivel nacional y la jurisprudencia contempla esta medida de control preventivo, y resulta de aplicación en la Universidad de Costa Rica.

Es criterio de esta Oficina de Contraloría Universitaria que al otorgarse estas aprobaciones presupuestarias por parte del señor Rector Dr. Henning Jensen Pennington, quien a su vez el padre biológico de la funcionaria Elena Jensen Villalobos, se encontraba ante un impedimento y por ello debió abstenerse de conocer y resolver sobre el financiamiento que posibilitaba los nombramientos interinos de la funcionaria en el CIL. Lo anterior, aun considerando que el apoyo presupuestario respondió a una necesidad institucional tramitada por las instancias correspondientes, y siguiendo los procedimientos vigentes.



El incumplimiento al deber de abstención, por existir un interés directo para un descendiente en primer grado, podría corresponder a una falta administrativa, que surge de las causas de inhabilitación a las que se encuentran obligados los funcionarios públicos, según lo establece la legislación costarricense.²⁰

Sobre las eventuales consecuencias derivadas de este tipo de faltas, la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República²¹, han señalado en sus resoluciones y dictámenes, respectivamente, la necesidad de aplicar el principio de proporcionalidad de las sanciones, mismo que fue desarrollado para esta falta en concreto por la Contraloría General de la República en el oficio DAGJ-3689-2005 (N°16645), indicando que deben valorarse en sede administrativa, considerando los principios del Derecho Constitucional de racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad en la determinación de eventuales sanciones, para ello deben de analizarse las pruebas, así como, los criterios jurídicos de orden legal que establecen su aplicación de acuerdo a la gravedad de los hechos.

También debe considerarse, que corresponde a otras instancias la determinación de eventuales implicaciones penales que puedan generarse producto de nuestros estudios, siendo estas funciones propias de otras instancias, tales como el Ministerio Público y los estrados judiciales. Para el caso en estudio, cabe señalar que, éste ya está siendo atendido por el Ministerio Público mediante el Expediente Penal N° 16-013340-042-PE.

2. *Nombramiento de la Directora del CIL, Ana Rocío Barquero Brenes, proceso de reclutamiento y selección realizada, así como las condiciones de la contratación.*

Producto de recopilación de información en: a) la Vicerrectoría de Acción Social, b) en el expediente de la señora Ana Rocío Barquero Brenes en la Oficina de Recursos Humanos, c) en el expediente personal de la funcionaria en el CIL y d) de la entrevista realizada por esta Contraloría Universitaria a la citada funcionaria, a continuación se resume el proceso de nombramiento de dicha funcionaria en diciembre de 2014, y la situación que se generó durante el mes de mayo del 2016, momento en el cual terminó su nombramiento como Directora en el CIL.

²⁰ Al respecto ver el artículo 49, inciso 2 del Código Procesal Civil, referenciado en artículo 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 1, inciso 11, apartado f) del Reglamento a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

²¹ De la Procuraduría General de la República el dictamen C-222-2001 y la opinión jurídica OJ-086-2011. De la Sala Constitucional los votos N°3933-98 y N°5236-1999.



a. Nombramiento como Directora del CIL

A nivel institucional los aspectos relacionados con nombramiento y funciones de la Dirección del CIL se encuentra regulado en: el *Reglamento General para Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica* y los *Lineamientos generales del Centro Infantil Laboratorio (CIL)*. Específicamente sobre la estructura y gobierno del CIL, se establece que estará regido por una Junta Directiva²² y el Director del CIL.

Propiamente sobre el trámite de nombramiento de la Dirección del CIL, el artículo 24 del *Reglamento General para Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

“El Director del Centro Infantil será nombrado por la Junta Directiva a partir de una terna presentada por el Vicerrector de Acción Social o director de las Sedes Regionales. Dicho nombramiento será ratificado por el Vicerrector de Acción Social o su representante. El nombramiento será por un período de 6 años, reelegible.”

Específicamente en el caso bajo estudio, y ante la renuncia de Laura Camacho Quirós como Directora del CIL a partir del 31 de julio del 2014, el Vicerrector de Acción Social asume temporalmente la dirección a.i del CIL, e inicia un proceso de selección de la persona que sustituirá a la señora Camacho Quirós.

Como un primer paso para este proceso de selección, la Vicerrectoría de Acción Social nombró una Comisión Evaluadora, constituida el 21 de agosto del 2014 y conformada por: un representante de la Oficina de Recursos Humanos, un representante de la Escuela de Formación Docente, un representante del personal del CIL, un representante de la Junta Directiva del CIL, un representante de las familias del CIL, un representante del Consejo de Centros Infantiles Universitarios y un representante de la Vicerrectoría de Acción Social.

La apertura del concurso se produce con la publicación de un anuncio, que es informado mediante correo electrónico a la comunidad universitaria, en donde se establece, entre otros requisitos para el puesto, los siguientes:

²² La cual está conformada por el Vicerrector de Acción Social, la Dirección del CIL, un representante de la Asociación de Padres de Familia y con representantes de diversas unidades académicas (Educación, Psicología, Trabajo Social, Medicina). Dichos representantes de unidades académicas son seleccionados de una terna que integra el Consejo Asesor de la respectivas Facultades o Escuelas, y que será enviado por el Decano o Director al Vicerrector de Acción Social, quien lo presenta al Consejo de Rectoría para el nombramiento de los miembros que integrarán la Junta. Lo anterior de acuerdo al artículo 4 párrafo final de los Lineamientos Generales del CIL, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento General para Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica.



1. Título de Licenciatura en la carrera de Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Preescolar o en Administración Educativa. En caso de presentarse inopia se podrán considerar oferentes con título de Licenciatura en Psicología, título de Trabajo Social, título de Bachiller en Educación Preescolar o título de Bachiller en Administración Educativa.²³
2. Al menos 2 años de experiencia en programas dirigidos a la niñez, preferiblemente en Centros Educativos, demostrable mediante documento idóneo.
3. Sobre el plazo de nombramiento se estableció por tres meses con posibilidades de prórroga, en plaza docente, hasta un plazo máximo al 18 de mayo del 2016. La administración de oficio determinará si a partir de esa fecha se realizará cualquier gestión de prórroga y ejecutará las acciones pertinentes.

Con respecto al plazo del nombramiento (punto 3), llama la atención que, según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General para Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica,²⁴ dicho nombramiento será por un período de 6 años, reelegible. Sin embargo, la condición del plazo de nombramiento establecido en este Reglamento no fue aplicado por la Vicerrectoría de Acción Social, el CIL y su Junta Directiva. El plazo definido corresponde al término del mandato del Rector en turno, y por ende de sus Vicerrectores, incluyendo al Vicerrector de Acción Social.

Por otro lado, el 07 de octubre del 2014, mediante oficio VAS-3794-2014, la Comisión Evaluadora remite al Vicerrector de Acción Social, un informe del proceso de selección realizado en cual se incorporan, entre otros aspectos, un resumen de las actividades realizadas para el citado proceso de selección de candidatas y se informó de dos candidatas para ser valoradas por el Vicerrector de Acción Social.

Posteriormente, el Vicerrector de Acción Social, M.Sc. Roberto Salom Echeverría, mediante oficio VAS-3866-2014, le informó a la Máster Ana Rocío Barquero Brenes que fue escogida para el puesto de Dirección en el CIL, tramitándose su primer nombramiento en dicho puesto mediante acción de personal P6-1112044 por un período del 01 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 con una jornada de cinco octavos de tiempo. Al respecto, en entrevista realizada por esta Contraloría Universitaria a la señora Barquero Brenes, nos indica que la razón por la cual su nombramiento inicial no es por una jornada de tiempo completo, se debió a que en ese momento ella estaba finalizando labores docentes asociadas con su

²³ Este requisito resulta congruente con lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento General para Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica.

²⁴ Promulgado por la Rectoría mediante Resolución R-1551-88



nombramiento en la Escuela de Psicología, y además tenía un nombramiento en un centro infantil privado, razón por la cual coordinó con la Vicerrectoría de Acción Social para que temporalmente se le nombrara en una jornada menor, situación que fue cambiada a partir del 09 de marzo del 2015 en acción de personal P6-1120955 (con una jornada de tiempo completo). Su nombramiento fue prorrogado en diversas ocasiones, siendo la última acción de personal tramitada la P6-1137445 por un período del 01 de marzo de 2016 al 18 de mayo de 2016.

b. No prórroga del nombramiento

Sobre la no prórroga del nombramiento a partir del 19 de mayo de 2016, se observó que mediante oficio R-2538-2016, el Dr. Henning Jensen Pennington le comunicó a la señora M.Sc. Ana Rocío Barquero Brenes, Directora del CIL, que producto de su inicio en el nuevo período como Rector de la Universidad, ha nombrado a una nueva Vicerrectora de Acción Social, ante lo cual, desea que la Vicerrectora cuente con la posibilidad de “designar a su equipo de trabajo”, razón por la cual no se le prorrogará su nombramiento como Directora del CIL.

Al respecto, y producto del malestar que dicha decisión del Rector generó en la señora Barquero Brenes, en la Junta Directiva del CIL, en la Asociación de Padres de Familia del CIL e incluso en personal del CIL, fueron presentadas diversas gestiones tendientes a que se revoque esa decisión. Estas gestiones son contestadas por la nueva Vicerrectora de Acción Social, M.L. Marjorie Jiménez Castro, quien en oficio VAS-2962-2016 señala lo siguiente:

“Es el criterio de este despacho que se requiere una reestructuración del CIL, que incluya la elaboración y ejecución de una propuesta pedagógica para las niñas y niños, para lo cual se realizará un nuevo proceso de selección tras el que se elaborará una terna, según el artículo 24 ya mencionado...”

Indica adicionalmente la nueva Vicerrectora en su oficio que a partir del 19 de mayo del 2016 ella asume temporalmente la dirección del CIL como recargo de sus funciones.

Actualmente el caso fue elevado por la señora Barquero Brenes a la vía judicial, en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, señalando una serie de hechos donde involucra al Rector por considerar un supuesto “... conflicto de intereses suscitado por el nombramiento de su hija Elena Jensen en una plaza administrativa del CIL y otros actos relativos a la recalificación de la plaza que ocupa dicha funcionaria.”



Además, en razón de estas situaciones solicitó se suspendan los efectos del acto de cese de nombramiento como Directora del CIL, y que se le ordene a la Universidad de Costa Rica restituirla de forma inmediata en dicho puesto, bajo las condiciones laborales que ha tenido y en pleno goce de todos sus derechos laborales. En entrevista realizada por esta Contraloría Universitaria al señor Rector, Dr. Henning Jensen Pennington y ante consulta específica sobre este aspecto, mencionó lo siguiente:

“La razón para no continuar con el nombramiento de doña Rocío, se da por diversas circunstancias, entre ellas: a) el que en la convocatoria de nombramiento para dicho cargo se indicó que el plazo sería hasta el 18 de mayo de 2016, sin garantía de prórroga del nombramiento; b) en el reglamento del CIL se indica que el nombramiento de Dirección se hace ante previa escogencia de una terna por parte del Vicerrector de Acción Social, quien posteriormente debe ratificar la selección del funcionario correspondiente; c) la Junta Directiva del CIL, debe ser nombrada por el Consejo de Rectoría, requisito reglamentario que no se había cumplido en este caso concreto. En virtud de esta ausencia de requisito reglamentario, dicha Junta Directiva no tenía la potestad para haber realizado ese nombramiento y por ende no estaba acorde con la norma. Estas razones me parecieron suficientes para hacer una nueva convocatoria que subsane los vicios que se dieron en el procedimiento anterior.”

Específicamente sobre la relación entre el caso de Elena Jensen y la posible existencia de un tráfico de influencias de parte del señor Rector para que se diera el cese del nombramiento de la señora Barquero Brenes, no fueron evidenciados por parte de esta Contraloría Universitaria, elementos que permitan llegar a dicha conclusión. Siendo la Rectoría la instancia universitaria con mayor jerarquía en materia laboral, y presentándose en mayo del 2016 una situación de cambio de autoridades universitarias producto del inicio de un nuevo período de nombramiento del Rector en su puesto, es viable que le comunicara a algunos funcionarios la finalización de sus períodos de nombramientos el 18 de mayo del 2016, fecha en que, precisamente, finalizaba el nombramiento de la señora Barquero Brenes.

Así las cosas, observamos que en relación con el caso de la señora Rocío Barquero Brenes, se cumplió con la condición establecida en el concurso, sobre la vigencia del nombramiento hasta el 18 de mayo de 2016. Adicionalmente, de acuerdo con los documentos analizados, las decisiones administrativas de la no prórroga fueron adoptadas por instancias competentes para ello. No obstante lo anterior, el mismo fue elevado por la exdirectora Ana Rocío Barquero Brenes, a las instancias judiciales y en ese sentido corresponderá a las mismas determinar lo



correspondiente a la legalidad o no de la continuidad de sus funciones como Directora del CIL.

IV. CONCLUSIONES

Una vez analiza la documentación recabada en distintas instancias universitarias, y a modo de resumen de lo evidenciado, pueden indicarse las siguientes conclusiones generales:

1. La necesidad de plazas en las áreas de Trabajo Social y de Psicología en el CIL, fueron planteadas por esa Unidad a la entonces Rectora, Dra. Yamileth González desde el año 2011, para obtener el apoyo presupuestario. Dicho apoyo fue brindado a partir del año 2012; sin embargo, para el caso de la plaza de Psicología, no se concretó, sino, hasta enero del 2014. Durante el año 2013 el recurso fue aportado por la Vicerrectoría de Acción Social con cargo a una plaza docente.
2. Los puestos de trabajadora social y psicóloga del CIL, forman parte del Área Psicosocial de ese Centro y no ejercen docencia en dicho centro ni a nivel universitario, por lo que normalmente se clasifican como puestos profesionales administrativos. Sin embargo, se ha prestado a confusión el hecho que inicialmente este apoyo se recibía de las Unidades Académicas Universitarias correspondientes, y a la intención que ha existido de que este programa sea susceptible de interactuar con actividades académicas y recibir apoyo de las mismas.
3. Para efectos de apoyar la gestión de la Vicerrectoría de Acción Social, se le dota de un presupuesto para el apoyo temporal de plazas a las distintas unidades. Ese presupuesto contiene solo plazas docentes y ante necesidades administrativas, se han cargado los puestos administrativos transitoriamente a dichas plazas. Esta práctica se ha querido revertir en la administración actual, procurando su traslado temporal al presupuesto de "Servicios Especiales" al subprograma "Apoyo académico institucional" de la Rectoría, y su eventual consolidación en la relación de puestos.
4. Elena Jensen Villalobos es funcionaria de la Universidad de Costa Rica desde noviembre del 2009 hasta la fecha. Durante este período fue nombrada en diferentes Unidades, ingresando en el 2013 a realizar funciones como Psicóloga en el CIL, con nombramiento interino docente con el apoyo de la Vicerrectoría de Acción Social, hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha a partir de la cual fue sustituido por un nombramiento administrativo en el CIL. En ambos casos la funcionaria cumplió con los procesos y requisitos establecidos en la Institución para el reclutamiento y selección de su personal.



5. La Rectoría autorizó el contenido presupuestario para la asignación de la plaza de profesional B en Psicología (N°47435), asignación que fue realizada por la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo con los procedimientos institucionales. Para el período 2014 y 2015, los nombramientos de Elena Jensen Villalobos fueron realizados utilizando el apoyo presupuestario de la Rectoría, y verificándose el cumplimiento de los requisitos obligatorios para el puesto, establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos de la Universidad.
6. La consolidación de la plaza N°47435 siguió el procedimiento establecido para tales efectos, y contó con los avales respectivos de las diferentes instancias universitarias competentes.
7. El procedimiento para sacar a concurso la plaza en propiedad, una vez que fue consolidada en la relación de puestos del CIL, ha tenido una anulación y una suspensión que han impedido que el mismo se concrete. Esta situación implica que la plaza, a la fecha del estudio, se encuentra ocupada en forma interina por la funcionaria Elena Jensen Villalobos.
8. El apoyo presupuestario de la partida "*Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico*", otorgado por la Rectoría para los nombramientos de Elena Jensen Villalobos en el CIL, fueron aprobados directamente por el Dr. Henning Jensen Pennington, a pesar de encontrarse ante una causa de impedimento en razón de la relación de parentesco existente entre ellos, conforme lo establece los controles preventivos que se han incorporado en la normativa nacional.
9. No se evidenciaron elementos que permitan determinar la configuración de un eventual tráfico de influencias por parte del señor Henning Jensen Pennington en los diferentes procesos instituciones relacionados con los nombramientos de Elena Jensen Villalobos en la Universidad de Costa Rica.
10. El nombramiento de Ana Rocío Barquero Brenes como Directora del CIL, se realizó acorde con las condiciones previamente establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social y la decisión de no prorrogar este nombramiento fue tomada por una instancia con la competencia para realizarlo. Asimismo, en ningún momento se modificó el plazo estipulado en las condiciones del concurso para su nombramiento.

V. **RECOMENDACIONES**

A efecto de subsanar las situaciones antes expuestas y se fortalezcan los controles en aspectos relacionados con los temas analizados, a continuación presentamos las recomendaciones que consideraron pertinentes en las circunstancias, no sin antes indicar que la administración activa podrá complementarlas con otras acciones a fin de fortalecer los controles ya establecidos y contribuir con una solución integral de la materia objeto de estudio.



Asimismo, reiteramos que, una vez recibido el informe y aceptadas las recomendaciones, deben girarse las instrucciones para su aplicación a los titulares subordinados según corresponda, e informar a esta oficina sobre las actividades, los responsables y plazos dispuestos para su implementación. En caso contrario, deben remitir en un plazo de 30 días hábiles, las objeciones y soluciones alternas a esta Contraloría Universitaria.

1. Se valore la conveniencia de establecer normativa específica en la Universidad de Costa Rica, que promueva y facilite el deber de abstención y otros controles preventivos que la legislación nacional ha incorporado para fortalecer la transparencia y objetividad en la función pública.

Para ello, se requiere regular la participación del funcionario universitario en el trámite o la resolución de asuntos sometidos a su conocimiento, en los que tengan interés personal, o cuando los interesados sean sus parientes por línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, o en el mismo grado, cuando se trate de vínculo civil por afinidad. También debe considerarse el desarrollo de la figura de la delegación ad hoc para facilitar el conocimiento y resolución de los casos al presentarse la inhibición del titular.

Lo anterior en atención a lo establecido en la normativa que regula esta materia tales como la Ley General de la Administración Pública, el Código Procesal Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, entre otros.

2. Se solicite a la Rectoría formalizar un procedimiento general que operacionalice las normas y disposiciones vigentes, para la creación y prórroga de plazas temporales con cargo a la partida presupuestaria de "Servicios Especiales", que administra la Rectoría, las Vicerrectorías y otras dependencias institucionales.

Lo anterior con el propósito de uniformar criterios y estandarizar procesos para la solicitud, análisis, priorización y aprobación de plazas; incluso, debe revisarse el tipo de plazas que pueden ser aprobadas por cada dependencia.

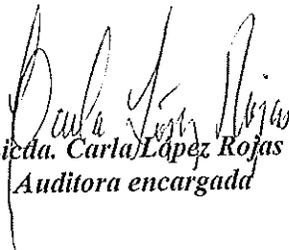
3. Se solicite a la Vicerrectoría de Acción Social determine las acciones correspondientes para que se retome el trámite del concurso iniciado para el nombramiento en propiedad de la plaza de Profesional B en Psicología del CIL (plaza N°47435). Lo anterior de acuerdo con las regulaciones universitarias vigentes.



OCU-R-111-2016

Página 35 de 35

4. Determinar el procedimiento a seguir para valorar la actuación del Rector, Dr. Henning Jensen Pennington, en el proceso de aprobación del apoyo presupuestario de la partida de "Servicios Especiales" de la Rectoría, para la plaza de Profesional B en Psicología en el CIL. En este mismo sentido, le solicitamos nos indique cuál es la instancia universitaria competente para conocer la Relación de Hechos que hemos elaborado producto de la investigación. Lo anterior considerando que existe una solicitud planteada por el Consejo Universitario a la Oficina Jurídica y a la Facultad de Derecho en el punto 3, artículo 4 del acuerdo de la sesión N°5996 del 02 de junio del 2016.


Licda. Carla López Rojas
Auditora encargada


MBA. Rodrigo Rodríguez Arrieta
Auditor coencargado


Lic. Alfonso Zúñiga Salas, Jefe
Sección de Auditoría Administrativa

Código: 1-8-1-76-2016 (33) (62) (68)